

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

Decimotercera reunión de la Conferencia de las Partes
Bangkok (Tailandia), 2-14 de octubre de 2004

PROYECTOS DE DECISIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

Los siguientes proyectos de decisión han sido preparados por un grupo de trabajo sobre el tiburón presidido por Nueva Zelanda y establecido por el Comité I tras el examen del punto 35 del orden del día.

Dirigida al Comité de Fauna

- 13.xx El Comité de Fauna, teniendo en cuenta los trabajos de la FAO sobre conservación y ordenación de los tiburones y sobre cuestiones de aplicación de la CITES relacionadas con especies marinas incluidas en los Apéndices:
- a) examinará las cuestiones de aplicación relacionadas con los tiburones incluidos en Apéndices de la CITES con miras, entre otras cosas, a compartir experiencias que puedan haber surgido y soluciones que puedan haberse encontrado;
 - b) identificará casos específicos en los que el comercio está teniendo una repercusión perjudicial para los tiburones, y en particular para las especies cruciales de tiburones así amenazadas;
 - c) preparará un informe sobre las medidas relacionadas por el comercio adoptadas y aplicadas por las Partes que tengan por objeto mejorar el estado de conservación de los tiburones; y
 - d) informará sobre lo anterior a la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes.

Dirigida a las Partes

- 13.xx Las Partes:
- a) solicitarán, por intermedio de sus delegaciones en la 26ª reunión del COFI de la FAO, que la FAO estudie la posibilidad de convocar un cursillo o una reunión de consulta sobre la conservación y ordenación de los tiburones con tiempo suficiente para que sus resultados puedan examinarse en la CdP 14, entre otras cosas para:
 - i) considerar y examinar los progresos en la aplicación del IPOA-Sharks;
 - ii) [evaluar la eficacia y eficiencia de las actuales medidas de conservación y ordenación de los tiburones e identificar cualesquiera mejoras que fueran necesarias;]
 - b) son alentadas a mejorar su recogida de datos y su presentación de informes a la FAO sobre capturas, desembarcos y comercio de tiburones, a nivel de especies cuando sea posible, reconociendo que, entre otras cosas, esto podría ser un primer paso para el desarrollo y la aplicación de informes de evaluación y planes nacionales de acción por lo que respecta a los tiburones;
 - c) que necesiten asistencia para crear capacidad con miras a ordenar sus pesquerías de tiburón son alentadas a recabar esa asistencia a la FAO u a otras organizaciones competentes;
 - d) tomarán nota de las recomendaciones específicas por especies que figuran en el Anexo 2 del documento CoP13 Doc.35 con miras a cerciorarse de que el comercio internacional no sea perjudicial para el estado de esas especies; y

- e) [son alentadas a considerar la posibilidad de establecer medidas nacionales más estrictas con respecto a los tiburones incluidos en Apéndices de la CITES, cuando lo consideren necesario].